

27 de junio de 2022

(22-4961)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE PRODUCTOS
DE ACERO INOXIDABLE PROCEDENTES DEL JAPÓN**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 27 de junio de 2022, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *China - Medidas antidumping sobre productos de acero inoxidable procedentes del Japón* (DS601) fue establecido por el OSD el 27 de septiembre de 2021 y quedó integrado el 24 de enero de 2022.

El Grupo Especial espera dar traslado de su informe definitivo a las partes en el primer trimestre de 2023. Esto se debe a la complejidad y la magnitud del asunto y a la necesidad de garantizar que las partes dispongan de tiempo suficiente para preparar y exponer sus argumentos, en particular dadas las dificultades causadas por la pandemia mundial de COVID-19.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
